

3089

RESOLUCION de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo de Director de Programas.

Por Real Decreto 1973/1977, de 29 de julio, de reorganización del Ministerio de Hacienda, se creó la Subdirección General de Estudios Económicos del Sector Público, bajo la directa dependencia del Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, con las funciones de realización de trabajos y estudios económicos y financieros del sector público.

Para la ejecución de estas funciones se hace necesario proveer un puesto de trabajo como Director de Programas, de acuerdo con la autorización contenida en el párrafo tercero, apartado C), artículo 3.º, al mencionado Real Decreto.

Los candidatos han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos superiores de la Administración.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas.

Se valorará:

- a) Poseer conocimientos de contabilidad nacional y de materia presupuestaria.
- b) Poseer conocimientos de econometría.
- c) Poseer conocimientos de informática.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Subdirección General de Estudios Económicos del Sector Público, calle de Alcalá, número 9, Madrid-14, acompañadas de un currículum del candidato, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

3090

CORRECCION de errores de la Resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Agente.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1979, páginas 24068 a 24070, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de candidatos admitidos, donde dice: «16 D. José Pablo Durán Gómez», debe decir: «16. D. José Pablo Gómez Durán».

Debe considerarse anulada la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero de 1980, página 2575, columna primera, número 2483, relativa al mismo asunto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3091

ORDEN de 30 de enero de 1980 por la que se convocan 25 plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional

De acuerdo con la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, se convocan 25 plazas para Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional, que constituirán su segunda promoción.

Dichas plazas serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las Instrucciones que se publican a continuación.

Madrid, 30 de enero de 1980.

IBÁÑEZ FREIRE

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL**1. Condiciones para el ingreso.**

1.1. En virtud del concierto entre los Ministerios de Defensa e Interior por el que se acuerdan y definen los apoyos que prestará el de Defensa para la selección y formación básica (primer ciclo) de los aspirantes a Oficial del Cuerpo de Policía Nacional, el ingreso en la Academia General Militar como cadetes de la Academia Especial de la Policía Nacional, será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican, que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan.

1.2. Edades.

No tener cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que se realizan las pruebas las siguientes edades máximas:

- 1.2.1. Venticinco años, con carácter general.
- 1.2.2. Treinta y un años los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil, Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, al propio Cuerpo de la Policía Nacional y los Cabos primero y Suboficiales profesionales de los Ejércitos.
- 1.2.3. Veintiséis años los hijos de funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, de miembros de la Guardia Civil y de la Policía Nacional.

1.3. Grado.

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales y Clases de la Policía Nacional y Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas que no lo hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

1.4. Condiciones específicas de los aspirantes acogidos al apartado 1.2.2.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 1.2.2, para poder disfrutar del beneficio indicado en el mismo, deberán contar con más de dos años de servicios efectivos en sus respectivos Cuerpos.

1.5. Todas las condiciones se entenderán referidas a la fecha de iniciación de las pruebas 3 y 4.

2. De la concurrencia de aspirantes.

2.1. Los aspirantes dirigirán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación inicial a remitir por los aspirantes junto con la instancia.

2.2.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.2.2. Dos fotografías iguales, de tamaño carné, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto: Una, pegada a la instancia en lugar señalado al efecto, y otra, suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.3. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.4. Declaración jurada conforme al modelo que figura en el anexo 2 de estas Instrucciones.

2.2.5. Certificación expedida por el Jefe de Cuerpo en la que se acredite que el aspirante acogido al apartado 1.2.2 cumple la condición indicada en el apartado 1.4.

2.3. Documentación a presentar por el aspirante antes del 31 de agosto.

2.3.1. Certificado de nacimiento.

2.3.2. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o de aprobado de asignaturas, o de matrícula como alumno de los mencionados Centros.

Los Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas y Suboficiales y clases del Cuerpo de la Policía Nacional podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.4. Documentación a entregar por los aspirantes en el momento de la presentación a la Academia General Militar.

Todos los aspirantes entregarán, en el momento de su presentación en la Academia, la documentación que oportunamente les indique la Secretaría de Exámenes una vez que hayan sido admitidos a formar parte de la convocatoria.

2.5. La no presentación de alguno de estos documentos en las fechas señaladas supondrá la eliminación del aspirante.

2.6. Los aspirantes del Cuerpo de la Policía Nacional y los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes).

3. Derechos de inscripción.

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.200 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud, para admisión a la oposición, el número de giro postal y la fecha de su imposición.

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción.

3.2.1. Los huérfanos del personal del Cuerpo de la Policía Nacional.